



BOLETÍN OFICIAL

Órgano de Difusión del Gobierno del Estado de Sonora • Secretaría de Gobierno • Dirección General del Boletín Oficial y Archivo del Estado

CONTENIDO:

ESTATAL
OPERADORA DE PROYECTOS ESTRATÉGICOS
Reglamento Interior.

EL COMITÉ TÉCNICO DEL FIDEICOMISO PÚBLICO DENOMINADO "OPERADORA DE PROYECTOS ESTRATÉGICOS DEL ESTADO DE SONORA", con fundamento en lo establecido en el artículo 56 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Sonora, y en lo dispuesto por el artículo 10, fracción XII, del Decreto que Autoriza la Creación de un Fideicomiso Público Denominado "Operadora de Proyectos Estratégicos del Estado de Sonora", ha tenido a bien aprobar el siguiente:

**ACUERDO
QUE REFORMA Y ADICIONA DIVERSAS DISPOSICIONES DEL REGLAMENTO
INTERIOR DEL FIDEICOMISO PÚBLICO DENOMINADO "OPERADORA DE
PROYECTOS ESTRATÉGICOS DEL ESTADO DE SONORA"**

ARTÍCULO ÚNICO.- Se reforman los artículos 3º, fracciones III y IV, 4º, 7º en su primer párrafo, 21 en su encabezado y en las fracciones II, III, IV, VI y VII, 22, 23, 24, 25, 26 y 27 en su encabezado y en sus fracciones XIII, XIV, XV y XVI, y 50; y se adiciona una fracción VI Bis al artículo 19, un Capítulo III BIS, un artículo 20 BIS y una fracción XVII al artículo 27, todos del Reglamento Interior del Fideicomiso Público Denominado "Operadora de Proyectos Estratégicos del Estado de Sonora", para quedar como sigue:

ARTÍCULO 3º.- ...

I y II.- ...

III.- Contrato de Fideicomiso: El contrato de fideicomiso identificado con el número F/00168, celebrado entre el Gobierno del Estado de Sonora, por conducto de la Secretaría de Hacienda, y el Banco J.P. Morgan, S.A., Institución de Banca Múltiple, J.P. Morgan Grupo Financiero, actualmente The Bank of New York Mellon, Sociedad Anónima, Institución de Banca Múltiple, el día 08 de abril de 2005 en la ciudad de Hermosillo, Sonora;

IV.- Fiduciaria: The Bank of New York Mellon, Sociedad Anónima, Institución de Banca Múltiple, causahabiente final universal de Banco J.P. Morgan, S.A., Institución de Banca Múltiple, J.P. Morgan Grupo Financiero, División Fiduciaria;

V a VII.- ...

ARTÍCULO 4º.- Para el cumplimiento de su objeto, la Operadora contará con un Comité Técnico que será la máxima autoridad, un Director General y las siguientes unidades administrativas:

I.- Coordinación Técnica y de Desarrollo de Proyectos;

II.- Dirección de Arquitectura e Imagen Urbana;

III.- Dirección de Análisis y Gestión Financiera;

IV.- Dirección de Proyectos Regionales;

V.- Dirección de Promoción de Productos Inmobiliarios;

VI.- Dirección de Asuntos Jurídicos y Normatividad; y

VII.- Dirección de Administración y Finanzas.

ARTÍCULO 7º.- Las sesiones serán convocadas por el Presidente, el Vicepresidente o por el Secretario Técnico, indistintamente. Las sesiones ordinarias se llevarán a cabo de manera trimestral, en las fechas que sean acordadas por el Comité Técnico; las extraordinarias podrán celebrarse en cualquier momento.

ARTÍCULO 19.- ...

I a VI.- ...

VI BIS.- Promover en el ámbito de su competencia, el manejo eficiente y responsable de los recursos de la Operadora y de sus fideicomisos auxiliares;

VII a XII.- ...

**CAPÍTULO III BIS
DE LAS ATRIBUCIONES DE LA COORDINACIÓN TÉCNICA Y DE
DESARROLLO DE PROYECTOS**

ARTÍCULO 20 BIS.- La Coordinación Técnica y de Desarrollo de Proyectos, estará adscrita a la Dirección General y le corresponden la conducción técnica y operativa de las unidades administrativas que estén bajo su adscripción, y será responsable ante el Director General de su correcto funcionamiento. Le corresponden las siguientes atribuciones genéricas:

I.- Coordinar las acciones tendientes a identificar y apoyar nuevos proyectos detonadores del desarrollo urbano y de infraestructura en general;

II.- Establecer relaciones con inversionistas estatales, nacionales y extranjeros a fin de promover hacia la entidad una mayor afluencia de inversiones en proyectos de infraestructura en general;

III.- Brindar y gestionar apoyo técnico para la planeación estratégica y operativa de proyectos de inversión en bienes inmuebles que contribuyan al desarrollo de los proyectos estratégicos para el Estado de Sonora;

IV.- Planear, coordinar, ejecutar, supervisar y evaluar en el ámbito de su competencia, el proceso de construcción de las obras de infraestructura que en su caso, se lleven a cabo por parte de la Operadora;

V.- Participar de acuerdo a su competencia, en las licitaciones públicas de las obras públicas que en su caso, se lleven a cabo por parte de la Operadora;

VI.- Planear, programar, organizar, dirigir, controlar y evaluar el funcionamiento de las Unidades Administrativas que se le adscriban, de acuerdo con los lineamientos que fije el Director General;

VII.- Coordinar acciones con las demás Unidades Administrativas correspondientes de la Operadora, cuando resulte necesario para alcanzar el óptimo desarrollo de las acciones que sean competencia de la Operadora;

VIII.- Acordar con el Director General de la Operadora, el despacho de los asuntos encomendados a las Unidades Administrativas adscritas a la Coordinación, e informarle oportunamente sobre el estado que guardan los mismos;

IX.- Dictar las medidas necesarias para la modernización administrativa y mejora regulatoria de las Unidades Administrativas adscritas a la Coordinación;

X.- Participar, en la esfera de su competencia, en la elaboración de los programas a cargo de la Operadora;

XI.- Participar en la definición de políticas, lineamientos y criterios que se requieran para la formulación, revisión, actualización, seguimiento y evaluación de los programas y proyectos estratégicos que de ellos se deriven y de los correspondientes Programas Operativos Anuales;

XII.- Formular e integrar el anteproyecto de Presupuesto de Egresos por Programas que corresponda a la Coordinación y verificar, una vez aprobado el mismo, su correcta y oportuna ejecución por parte de las Unidades Administrativas bajo su responsabilidad;

XIII.- Proporcionar la información, los datos y la cooperación técnica que le sean solicitada, de conformidad con las políticas establecidas por el Director General;

XIII.- Suscribir los documentos relativos al ejercicio de sus atribuciones y de aquellos que le sean señaladas por delegación o le correspondan por suplencia;

XIV.- Evaluar y verificar periódicamente los resultados de las actividades de la Coordinación a su cargo, en función de los objetivos y prioridades definidos en los programas que se encuentren bajo su responsabilidad y adoptar, en su caso, las medidas necesarias para corregir las desviaciones que se hubieren detectado;

XV.- Apoyar la coordinación y las tareas de planeación sectorial que correspondan a la Operadora, en el seno de los comités que existan para tal efecto;

XVI.- Formular cuando así proceda, el Programa Anual de Obras Públicas y Servicios, señalado en el penúltimo párrafo del artículo 17 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Sonora;

XVII.- Fungir como área ejecutora de obras y Secretario Ejecutivo, en el Comité de Obras Públicas y Servicios de la Operadora;

XVIII.- Recibir en acuerdo a los funcionarios y empleados adscritos a la Subsecretaría y conceder audiencias a los particulares, de conformidad con las políticas definidas al respecto;

XIX.- Las demás que le señale el Director General, o le confieran otras disposiciones legales aplicables.



ARTÍCULO 21.- Al frente de cada una de las Direcciones, habrá un Director, los cuales tendrán a su cargo la conducción técnica y administrativa de las mismas y serán responsables de su correcto funcionamiento y serán auxiliados en la atención y despacho de los asuntos a su cargo, por el personal que las necesidades del servicio requiera y que aparezca en el presupuesto autorizado de la Operadora. Les corresponden las siguientes atribuciones genéricas:

- I.- ...
- II.- Formular los anteproyectos de programas y presupuestos que les correspondan y someterlos a la consideración de su superior jerárquico;
- III.- Conducir sus actividades de acuerdo con los programas aprobados y las políticas que señale su superior jerárquico, para el logro de los objetivos y prioridades establecidos para la Operadora;
- IV.- Rendir los informes y formular los dictámenes, estudios y opiniones que solicite su superior jerárquico;
- V.- ...
- VI.- Acordar con su superior jerárquico los asuntos de la competencia de la unidad a su cargo;
- VII.- Someter a la consideración de su superior jerárquico los proyectos de modernización y desarrollo administrativo de la unidad administrativa correspondiente, para su mejor funcionamiento y despacho de los asuntos a su cargo;
- VIII y IX - ...

ARTÍCULO 22.- La Dirección de Arquitectura e Imagen Urbana estará adscrita a la Coordinación Técnica y de Desarrollo de Proyectos, y le corresponden las siguientes atribuciones:

- I.- Identificar zonas estratégicas dentro del Estado de Sonora, donde su ágil transformación urbana propicie un impacto social y económico en beneficio de la comunidad;
- II.- Planear, evaluar, gestionar, realizar, dirigir, supervisar y promover todos aquellos proyectos urbano-arquitectónicos que representen un beneficio para la comunidad en general;
- III.- Solicitar la información que se requiere a todas aquellas instancias del Poder Ejecutivo y demás órdenes de Gobierno, que por naturaleza de sus funciones estén directa o indirectamente vinculadas con la ejecución de proyectos de revitalización en imagen urbana;
- IV.- Ejecutar y supervisar por instrucciones de su superior jerárquico, los proyectos ejecutivos de obra de los diferentes proyectos estratégicos que realice la Operadora. Igualmente ser enlace de coordinación entre las diferentes instancias públicas y privadas que se involucran en la elaboración de dichos proyectos ejecutivos;
- V.- Gestionar con todos los sectores de la comunidad directa o indirectamente beneficiada por los proyectos de imagen urbana realizados por la Operadora, su aportación económica, en especie o ambas, al proyecto específico a realizarse en la misma;
- VI.- Proponer al Coordinador la celebración de convenios con instancias públicas y privadas cuyas propias actividades se relacionen en beneficio de la ejecución de los proyectos de revitalización en imagen urbana que se realicen a través de la Operadora;
- VII.- Someter a consideración del Coordinador los proyectos de imagen urbana que están próximos a realizarse o ejecutarse; así como proponerle la contratación de despachos profesionales especializados en los diferentes ramos participantes en cada proyecto para que de esta manera sean cumplidos los objetivos establecidos en cada uno de ellos;
- VIII.- Fungir como área responsable de la contratación de obras públicas y servicios, en el Comité de Obras Públicas y Servicios de la Operadora;
- IX.- Brindar asesoría técnica para la planeación estratégica y operativa de los proyectos que se ejecutan en las distintas comunidades del Estado de Sonora, considerando sus potenciales culturales, naturales, turísticos y económicos, y
- X.- Las demás que le confieren las disposiciones legales aplicables y su superior jerárquico dentro de la esfera de sus atribuciones.



ARTÍCULO 23.- La Dirección de Análisis y Gestión Financiera estará adscrita a la Coordinación Técnica y de Desarrollo de Proyectos, y le corresponden las siguientes atribuciones:

- I.- Proponer la estructuración financiera de los proyectos a promoverse por parte de la Operadora, buscando en su caso, la restitución de los fondos aportados por el fideicomiso;
- II.- Elaborar en el ámbito de su competencia directamente o a través de terceros, análisis de costo beneficio, estudios de preinversión y sustentabilidad financiera y estudios de viabilidad económica y financiera de los proyectos de inversión que promueva la Operadora;
- III.- Promover la implementación del modelo Alianza Público Privada de Servicios, como esquema de financiamiento de proyectos a desarrollarse por parte de la Operadora, de igual forma, apoyar en coordinación con la Secretaría de Hacienda, los proyectos que en su caso, se ejecuten bajo esta modalidad;
- IV.- Promover la implementación de otros mecanismos alternativos para el financiamiento de los proyectos de infraestructura a cargo de la Operadora;
- V.- Implementar y operar, metodologías de evaluación financiera de proyectos que permitan asignar mayor inversión con alta rentabilidad social y económica;
- VI.- Gestionar y dar seguimiento a las solicitudes formuladas por la Operadora, relacionadas con la obtención de fondos locales, nacionales y extranjeros tendientes a la ejecución de proyectos específicos a cargo de la Operadora, de conformidad con la normatividad aplicable;
- VII.- Operar los programas o fondos de apoyo asignados a la Operadora que permitan financiar proyectos detonadores del desarrollo de infraestructura del Estado, y
- VIII.- Las demás que le atribuyan las distintas disposiciones legales aplicables o le encomiende el Director General.

ARTÍCULO 24.- La Dirección de Proyectos Regionales, estará adscrita a la Coordinación Técnica y de Desarrollo de Proyectos, y le corresponden las siguientes atribuciones:

- I.- Promover y coordinar el seguimiento a proyectos de infraestructura detonadores con impacto en más de un Municipio del Estado o, de alta especialidad técnica;
- II.- Coordinar la ejecución y supervisión de proyectos de infraestructura con participación mayoritaria de los gobiernos federal y municipal, en términos de los convenios correspondientes;
- III.- Coordinar y dar seguimiento en el ámbito de su competencia, a proyectos de infraestructura carretera, portuaria y aeroportuaria donde la Operadora tenga alguna participación;
- IV.- Coordinar y apoyar a las áreas ejecutoras de infraestructura de los Ayuntamientos de los Municipios del Estado, en los proyectos estratégicos y detonadores que realicen conjuntamente con la Operadora, en términos de los convenios correspondientes;
- V.- Proponer ante las instancias correspondientes de los tres niveles de gobierno, el desarrollo y mejora de la infraestructura para cruces fronterizos en el Estado, y
- VI.- Las demás que le atribuyan las distintas disposiciones legales aplicables o le encomiende el Director General.

ARTÍCULO 25.- La Dirección de Promoción de Productos Inmobiliarios, estará adscrita a la Dirección General, y le corresponden las siguientes atribuciones:

- I.- Identificar predios susceptibles de desarrollarse por parte de la Operadora;
- II.- Promover el control, conservación, administración y protección del patrimonio inmobiliario de la Operadora y de sus fideicomisos auxiliares;
- III.- Negociar, coordinar y preparar las operaciones inmobiliarias de la Operadora y de sus fideicomisos auxiliares, hasta antes de la suscripción de los contratos y convenios correspondientes;
- IV.- Integrar y mantener actualizado el inventario del patrimonio inmobiliario de la Operadora y de sus fideicomisos auxiliares;
- V.- Verificar y mantener actualizado el registro de operaciones inmobiliarias realizadas por la Operadora o cualquiera de sus fideicomisos auxiliares;



VI.- Promover en coordinación con la Dirección de Asuntos Jurídicos y Normatividad y ante la Comisión Estatal de Bienes y Concesiones, la regularización de inmuebles susceptibles de desarrollarse por parte de la Operadora o por parte de sus fideicomisos auxiliares, y

VII.- Las demás que le atribuyan las distintas disposiciones legales aplicables o le encomiende el Director General.

ARTÍCULO 26.- La Dirección de Asuntos Jurídicos y Normatividad, estará adscrita al Director General y le corresponden las siguientes atribuciones:

I.- Representar al Director General de la Operadora, previa delegación expresa que realice este último a su favor, en los procedimientos judiciales y administrativos en los que tenga injerencia la Operadora, formulando demandas, denuncias o querrelas y dando contestación y seguimiento a las demandas y reclamaciones en general que lleguen a formularse en su contra;

II.- Fijar, sistematizar, unificar y difundir los criterios de interpretación y de aplicación de las leyes, reglamentos, decretos, acuerdos y demás disposiciones jurídicas y normativas que regulen el funcionamiento de la Operadora, de conformidad con las normas, lineamientos y criterios específicos que determine el Director General;

III.- Coordinar la implementación de mecanismos que contribuyan a garantizar a los ciudadanos el acceso a la información pública de la Operadora en el marco de lo dispuesto por la Ley de Acceso a la Información Pública del Estado de Sonora y la normatividad aplicable;

IV.- Fungir como Titular de la Unidad de Enlace de la Operadora, conforme a lo previsto en la Ley de Acceso a la Información Pública del Estado de Sonora;

V.- Coadyuvar, con la Dirección General, en la clasificación de la información pública de conformidad con los criterios establecidos en la Ley de Acceso a la Información Pública del Estado de Sonora;

VI.- Elaborar los contratos y convenios que celebre o intervenga el Director General de la Operadora;

VII.- Poner a consideración del Director General de la Operadora, las actas correspondientes a las sesiones del Comité Técnico de la Operadora y de sus fideicomisos auxiliares;

VIII.- Realizar los estudios y emitir las opiniones y dictámenes derivados de las consultas de carácter jurídico que le sean formuladas por el Comité Técnico, el Director General o por los responsables de las Unidades Administrativas de la Operadora;

IX.- Instrumentar tanto los informes previos y justificados a cargo del Director General de la Operadora, como los ofrecimientos de pruebas, alegatos y recursos que deban interponerse en los juicios de Amparo en los que la Operadora o sus fideicomisos auxiliares fueren parte, e intervenir en el cumplimiento de las resoluciones respectivas;

X.- Dar seguimiento ante quien corresponda, a la regularización de inmuebles susceptibles de desarrollarse por parte de la Operadora o por parte de sus fideicomisos auxiliares;

XI.- Dar seguimiento a las acciones de tipo jurídico, encomendadas a abogados patronos en las que sea parte la Operadora o sus fideicomisos auxiliares;

XII.- Elaborar el proyecto de Reglamento Interior de la Operadora y sus modificaciones, y

XIII.- Las demás que le atribuyan las distintas disposiciones legales aplicables o le encomiende el Director General.

ARTÍCULO 27.- A la Dirección de Administración y Finanzas le corresponden las siguientes atribuciones:

I a XII.- ...

XIII.- Elaborar los proyectos de manuales de organización y de procedimientos, de la Operadora;

XIV.- Ejecutar transferencias presupuestales necesarias para la operación de los programas de su responsabilidad, de conformidad con la normatividad aplicable;

XV.- Administrar eficientemente y eficazmente los rendimientos obtenidos por inversiones realizadas por la Operadora, los subsidios de cualquier naturaleza, ingresos obtenidos por la realización de servicios, actos jurídicos, bienes y derechos adquiridos y los recursos que se obtengan por cualquier otro concepto legal;



XVI.- Coordinar la elaboración de la contabilidad de la Operadora y, en su caso, de sus fideicomisos auxiliares, y

XVII.- Las demás que le confieren las disposiciones jurídicas aplicables y el Director General dentro de la esfera de sus atribuciones.

ARTÍCULO 50.- Será el Director General quien, con previa autorización del Comité Técnico, girará las correspondientes instrucciones a la Fiduciaria para efectos de ejecutar los acuerdos tomados por el mismo. Dicha atribución podrá recaer, cuando así lo considere pertinente el Comité Técnico, en el Director de Administración y Finanzas.

TRANSITORIOS

ARTÍCULO PRIMERO.- El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Todos aquellos proyectos que hayan sido aprobados por el Comité Técnico con antelación a la entrada en vigor del presente Decreto, estarán a cargo y serán ejecutados por funcionario que determine expresamente el Director General.

De igual forma, todos los asuntos que se encuentren en trámite iniciados por alguna de las unidades administrativas que con motivo del presente Decreto se modifican o extinguen, podrán ser continuados hasta su conclusión por el titular de la unidad administrativa que el Director General determine.

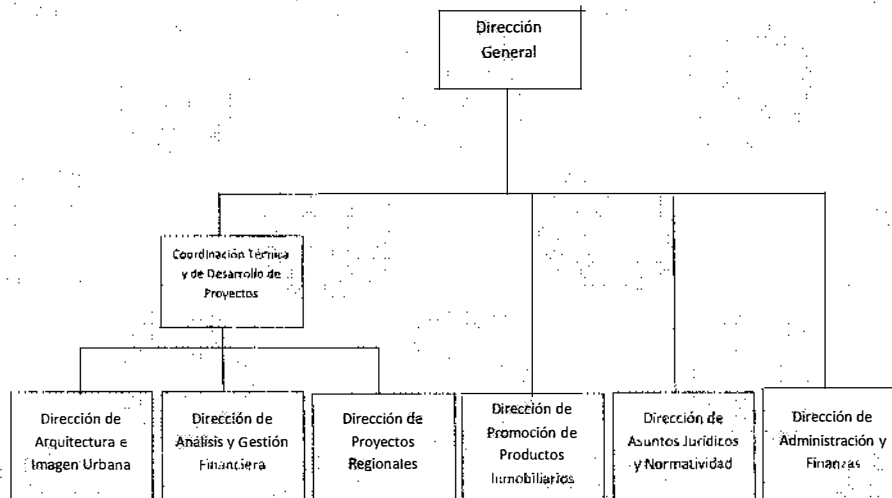
ARTÍCULO TERCERO: Los manuales de organización y de procedimientos, deberán adecuarse dentro de los sesenta días posteriores a la publicación del presente Decreto. En tanto se realicen las adecuaciones pertinentes a los referidos manuales, el Director General de la Operadora queda facultado para resolver las cuestiones que se presenten sobre el particular.

EL COMITÉ TÉCNICO

Moisés Gómez Reyna Presidente, Alejandro Camou Aguirre Vicepresidente, Carlos Villalobos Organista Secretario de Hacienda, José Inés Palafox Nuñez Secretario de Infraestructura y Desarrollo Urbano, Héctor Ortiz Ciscomani Secretario de Agricultura, Ganadería, Recursos Hidráulicos, Pesca y Acuicultura, Javier Eduardo Tapia Camou Coordinador General de la Comisión de Fomento al Turismo, Enrique Alfonso Martínez Preciado Vocal Ejecutivo de la Comisión Estatal del Agua, Oscar René Tellez Leyva Comisionado Ejecutivo de la Comisión de Ecología y Desarrollo Sustentable, Mario González Valenzuela Coordinador Ejecutivo de la Comisión Estatal de Bienes y Concesiones, Mario Humberto Aguirre Ibarra Vocal representante de la Iniciativa Privada, Servando Carbajal Ruiz Vocal representante de la Iniciativa Privada, Roberto Sitten Ayala Vocal representante de la Iniciativa Privada, Enrique Ignacio Tapia Camou Vocal representante de la Iniciativa Privada, Antonio de la Liza Coronado Vocal representante de la Iniciativa Privada y Manuel Monreal Barreda Vocal representante de la Iniciativa Privada.

Fideicomiso Público denominado "Operadora de Proyectos Estratégicos del Estado de Sonora"

Organigrama Estructural





www.boletinoficial.sonora.gob.mx